



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

VISTO;

EL INFORME N° 285 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 27 de agosto del 2021, el INFORME N°004-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 21.01.2021; el INFORME N°045-2021/ CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 11 de junio del 2021; el INFORME N°1129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI-SGO-SG de fecha 22 de julio del 2021; el INFORME N° 599-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE de fecha 21 de julio del 2021; la CARTA N° 071-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 21 de julio del 2021; La CARTA N° 90/CST.OT-2021 de fecha 09 de julio del 2021; El Informe N° 99-2021/GRI-SGO-MFM/ING de fecha 14 de julio del 2021; La CARTA N° 065-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE.MQM de fecha 02 de julio del 2021; la CARTA N° 81/CST.OT.2021 de fecha 25 de junio del 2021; La Carta N° 58-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 23 de Junio del 2021; el Informe N° 029-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.SG.AAAR de fecha 16 de Junio del 2021; el Informe N° 914-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI.SGO.SG de fecha 16 de junio del 2021; el Informe N° 74-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGMGT de fecha 16 de julio del 2021; el ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 28 de fecha 06.02.2021; el ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 73 de fecha 17.03.2021; el ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 128 de fecha 21.04.2021; el ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 207 de fecha 30.06.2021; el Informe 143-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 11 de agosto del 2021; el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES -GRI-GR, suscrito con fecha 17 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, para el presente caso, es de aplicación el Principio de Legalidad, que se encuentra regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, en principio, es importante señalar que, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el estado, otorga a la Entidad -y solo a ella- la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, por su parte el art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, regula de manera clara las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, estableciendo en el artículo 205.1 **que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del titular de la Entidad o del Servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que los montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el 15% del monto del contrato original.

Que, en este orden el artículo 205.2 del precitado reglamento establece que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el cuaderno de obra sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor según corresponda.

Que, es esencial señalar que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización

¹ Resulta pertinente identificar el criterio desarrollado en la Opinión N° 208-2016/DTN que define los "presupuestos deductivos vinculados" como aquella valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente. Un ejemplo de ello se presenta cuando en el presupuesto contratado existe una partida para la construcción de una pared y se modifica directamente por la aprobación de prestaciones adicionales para la construcción de una puerta en dicho espacio, generándose la sustitución de la primera por la segunda al estar directamente vinculadas.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, dicho esto, en el caso bajo análisis, se aprecia que con fecha 17.12.2020, se suscribe el Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Licitación Pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA). Dicho contrato fue suscrito por el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, para la ejecución de la Obra; MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES".

Que, se da cuenta que mediante Informe N° 004-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION, de fecha 21.01.2021, la Supervisión de la OBRA; MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, realizó un diagnostico tecnico del expediente tecnico de la obra y acciones de control al inicio de la misma y determina en el ítem 5 que será imposible la ejecución del plan de contingencia que contemplaba la construcción de tres aulas prefabricadas.

Que, mediante Informe N° 045-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 11 de junio del 2021, el Jefe de Supervisión de la OBRA; MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, requiere la elaboración del expediente tecnico de adicional N°01 y deductivo vinculante de obra N° 01. Argumenta que el expediente deductivo de obra N° 01 importa la no ejecución de partida N° 02.10.14 del plan de Contingencia del Sub proyecto de Arquitectura, según absolución del proyectista del expediente tecnico de obra.

Que, asimismo, señala que en el Sub Proyecto de Estructuras en la Partida de DREN CERRADO – Estructuras , específicamente en la partida 01.06.15.02 de acero corrugado existe un metrado que no se va a ejecutar. En este orden, señala que el presupuesto deductivo N° 01 de la obra es ; a) Presupuesto deductivo –Plan de contingencia, el cual asciende a la suma de S/.56, 260.79 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 79/100 SOLES) y , b) Presupuesto Deductivo del Dren


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 10 1 SEP 2021

Cerrado, el cual asciende a la suma de S/42, 304.18 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 SOLES), los que hacen un total de Presupuesto Deductivo de S/ 98, 546.97 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES)

Que, mediante **Informe N° 029-2021-GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.SG.AAAR** de fecha 16 de junio del 2021, se eleva al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes la evaluación técnica al contenido del Informe N° 045-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 11 de junio del 2021, elaborado por el jefe de supervisión de LA OBRA; "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", y se concluye que el expediente de deductivo vinculante N° 01 cuenta con todos los elementos para su cuantificación y descripción de las partidas a deducir, así como los metrados, estructura de costos de cada partida contenida en los análisis de precios unitarios que es la misma contemplada en el expediente técnico de obra, asimismo, precisa que existe un error en la consignación de los montos de los presupuestos, y que el correcto se expresa a continuación, a saber;

Ítem	Descripción	Total
01	Presupuesto DEDUCTIVO DEL PLAN D CONTINGENCIA	S/ 42, 304.18
02	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL DRE CERRADO	S/ 56, 260.79
TOTAL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01		S/. 98, 564.97

Que, mediante **Informe N° 914-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GRI.SGO.SG** de fecha 16 de junio del 2021, el Sub Gerente de Obras alcanza al Gerente Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, el presupuesto deductivo de la obra N° 01, indicándole que se trata de dos partidas que no se ejecutaran, las cuales corresponden al plan de contingencia, del sub presupuesto de arquitectura y las que corresponden al sub presupuesto de estructuras.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

Que, mediante Carta Nº 58-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 23 de junio del 2021, el proyectista del expediente técnico de la OBRA; **MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**, pone de manifiesto que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), ha realizado una inspección de campo en la obra y en la que ha concluido que la tubería existente de 8 pulgadas debe ser reemplazada por tubería de PVC NTPISO 1452 PN 10, el cual debe ubicarse en el trazo de la vereda existente.

Que, el citado proyectista señala que, la supervisión de la obra, mediante Informe Nº 014-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 04 de marzo del 2021, ha realizado la consulta sobre la no ejecución del plan de contingencia la cual generara un deductivo, asimismo informa sobre la visita de los especialistas de OTASS y señala que indicaron cambiar y reubicar la red de agua potable que cruza por el lugar de la obra lo que imposibilita la construcción del cerco perimétrico frontal. Finalmente concluye que es procedente aprobar el deductivo de la obra y recomienda consolidar el adicional de obra Nº 01 y el deductivo Nº 01, a fin de poder obtener la incidencia y se pueda emitir el acto resolutive.

Que, mediante Carta Nº 81/CST-OT-2021 de fecha 25 de junio del 2021 el representante común de Consorcio Santísima Trinidad hace llegar al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, el expediente técnico del Adicional Nº 01 de la OBRA; **"MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"** el cual contiene el Resumen del Presupuesto Adicional, el cálculo de incidencia, las especificaciones técnicas de las partidas nuevas, la planilla de metrados de partidas del adicional, el análisis de precios unitarios, el análisis de gastos generales, el cronograma valorizado de avance de la obra, entre otros.

Que, mediante Carta Nº 65-2021/GOB.REG.TUMBES-SGE-MQM de fecha 02 de julio del 2021, el proyectista de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, que elaboró el expediente técnico de la obra recomienda notificar al contratista y al inspector de obra con la finalidad que consolide las partidas y/o metrados que involucren al adicional de Obra Nº 01 y deductivo vinculante.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

Que, mediante Carta 90/CST-OT-2021 de fecha 09 de julio del 2021, el representante común de Consorcio Santísima Trinidad cumple con levantar las observaciones y recomendaciones propuestas por el proyectista en la Carta Nº 65-2021/GOB.REG.TUMBES-SGE-MQM.

Que mediante Informe Nº 99-2021/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 14 de julio del 2021, el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, concluye que el deductivo de obra Nº 01 es necesario, por lo que es obligatorio deducir partidas que no tienen razón de ejecutarse, así mismo se recomienda aprobar dicho adicional y deductivo de obra ya que el monto es negativo, no requiriendo ampliación presupuestal, del mismo modo precisa que el deductivo comprende; a) deductivo en el plan de contingencia, y deductivo en acero del dren cerrado, el cual asciende a la suma de S/. 99,429.53, (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE CON 53/100 SOLES) así mismo señala que el deductivo por el corrimiento del cerco perimétrico asciende a la suma de S/. 13,764.21 (TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES), lo que hace un total deducido de S/. 113,194.44 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES).

Que, mediante proveído de fecha 15 de julio del 2021, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, autoriza al bachiller Jairo Guerrero Troncos la revisión de lo concluido por el Informe Nº 99-2021/GRI-SGO-MFM/ING, de fecha 14 de julio del 2021, y en razón de ello emite el Informe Nº 74-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGMGT de fecha 16 de julio del 2021, a través del cual luego de revisar los cálculos vertidos en el Expediente Adicional Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, señala lo siguiente:

- a) El PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01 DE OBRA, comprende dos partidas deducidas, que resultan ser la No ejecución del Plan de Contingencia por Covid-19 y la deducción por menor metrado en acero en dren cerrado, las cuales ascienden a la suma de S/. 99,429.53.
- b) El PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01 – VINCULANTE AL ADICIONAL Nº 01, comprende la reubicación del cerco frontal perimétrico que se traduce en la partida deducida por el importe de S/13,764.91.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

- c) El monto deducido vinculante ascendería a la suma de S/. 113,194.44, y el adicional N° 01 por el monto de S/. 99,123.39, lo que arroja un deductivo neto vinculante N° 01 de S/. 14,071.05.

Que, mediante Carta N° 071-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI/SGE-MQM de fecha 21 de julio del 2021, el proyectista de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes que elaboró el expediente técnico de la obra; **"MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"** concluye y recomienda dar por aprobada la solución técnica y valida los datos y cálculos establecidos en el Informe N° 074-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGMGT, recomendando aprobar dicho adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de obra.

Que, mediante Informe N° 1129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de julio del 2021, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, luego de detallar los antecedentes del procedimiento recomienda su aprobación y precisa que no solicitará disponibilidad presupuestal, motivo por el cual presenta su cuadro resumen con el siguiente detalle

Ítem	Descripción	Total
01	MONTO CONTRACTUAL	S/. 4'064,130.06
02	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 99, 123.39
03	DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01	S/. 113, 194.44
04	MONTO NETO DEDUCTIVO N° 01	S/. -14, 071.05
05	MONTO FINAL DE LA OBRA	S/. 4'050, 059.01
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.35%

Que, mediante Informe 143-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 11 de agosto del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, formalizar la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

aprobación del expediente tecnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 mediante acto resolutivo.

Que, Considerando lo expuesto, de los antecedentes administrativos materia de analisis, podemos apreciar LA PRE EXISTENCIA de las anotaciones del cuaderno de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES"** el cual constituye parte medular en la evaluacion de expediente que se eleva para evaluacion, a saber;

- ✓ **ASIENTO N° 28 de fecha 06.02.2021.**-Se deja constancia de la entrega a la supervisión de la obra, del informe de revisión del expediente tecnico de la obra.
- ✓ **ASIENTO N° 73 de fecha 17.03.2021.**- la supervisión anota; se comunica al contratista que la entidad , habiendo dado respuesta a las consultas sobre la revisión del expediente tecnico presentado por el contratista e informa de compatibilidad presentada por la supervisión y habiendo sido notificado el contratista, de conformidad con el artículo 205.5 del reglamento de la ley de contratación con el estado , el contratista deberá presentar el expediente tecnico del adicional de obra N° 01. Se deja constancia que existe la necesidad de la ejecución de la prestación adicional.
- ✓ **ASIENTO N° 101 de fecha 08.04.2021.**-El supervisor indica que se ha presentado problemas en la cimentación del bloque 2 y se tienen que hacer estudios de suelos y comunicar al proyectista , lo cual es reiterado en los asientos 113, 116, 124 y 131 del cuaderno de obra.
- ✓ **ASIENTO N° 178 de fecha 01.06-2021.**- el contratista realiza la consulta sobre el peligro que representa por su esbeltez, los muros de sogas ubicados en el segundo nivel de bloque 3. En su visita de obra el proyectista indicó la posibilidad de que estos sean reemplazados por tubería drywall, lo cual significaría un adicional con deductivo vinculante. Este planteamiento genera trabajos que no han sido considerados en el proyecto como son; encofrado de techo a doble altura





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

, vigas de amarre, tarrajeos de cielo, tarrajeos de paredes y pintura con andamios que de ser el caso deben ser considerados como adicionales y/o deductivos.

- ✓ **ASIENTO Nº 207 de fecha 30.06.2021.-** El inspector de la obra comunica a la residencia que el adicional Nº 01 y deductivo vinculante se ha tramitado a la entidad pero la entidad requiere que la tubería quede en su lugar y que se traslade el cerco perimétrico hacia atrás con la finalidad de ampliar la vereda 1.00 MT y dar una amplitud al acceso, debido a que el C.E se encuentra en riesgo por el excesivo tráfico existente que pone en riesgo la vida **de los alumnos al entrar y salir del jardín de niños.**
- ✓ **ASIENTO Nº 214º de fecha 06.07.2021.-** El inspector de la obra deja constancia que continua con la partida de tarrajeo en general, asimismo se viene encofrando la escalera de acceso, así como las aulas interiormente y exteriormente, se ha devuelto el deductivo de obra y adicionales para su modificación de acuerdo a lo solicitado por la entidad, a través del proyectista, por lo que los plazos han regresado a cero. El día de ayer se han presentado a la entidad los metrados de la valorización Nº 06.

Que, en este orden, mediante Informe Nº 004-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION, de fecha 21.01.2021, la Supervisión de la obra; **MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES,** pone de manifiesto el diagnóstico técnico de la obra y acciones de control al inicio de la misma y determina en el ítem 5 que será imposible la ejecución del plan de contingencia que contemplaba la construcción de tres aulas prefabricadas y es a través del Informe Nº 045-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 11 de junio del 2021, elaborado por el jefe de supervisión de la OBRA, que se requiere la elaboración del expediente técnico de adicional Nº 01 y deductivo de obra Nº 01, argumentando que el expediente deductivo de obra Nº 01 importa la no ejecución de la partida Nº 02.10.14 del plan de Contingencia del sub proyecto de Arquitectura, según absolución del proyectista y Asimismo, el sub proyecto de estructuras en la partida de DREN CERRADO – estructuras, específicamente en la partida 01.06.15.02 de acero corrugado existe un metrado que no se va a ejecutar.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

Que, el expediente deductivo de obra N° 01 es alcanzado mediante Carta N° 050-2021/CONSORCIO SUPERVISION FERMINA de fecha 14 de junio del 2021 y revisado por el personal tecnico de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, los cuales han emitido el Informe N° 029-2021/GOB.REGTUMBES-GRI-SGO.SG.AAAR de fecha 16 de junio del 2021, y su contenido ha sido ratificado mediante Informe N° 914-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 16 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, **el cual define que el deductivo de obra N° 01, tiene el siguiente presupuesto de obra, a saber;**

Item	Descripción	Total
01	Presupuesto DEDUCTIVO DEL PLAN DE CONTINGENCIA	S/ 42, 304.18
02	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DEL DREN CERRADO	S/ 56, 260.79
TOTAL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01		S/. 98, 564.97

Que, asimismo, informa que mediante El Oficio N° 135-2021-UESST-GG de fecha 02 de marzo del 2021, la Unidad Ejecutora Servicios de Saneamientos Tumbes, da a conocer el Informe 049-2021-UESST-GIPMA de fecha 02 de marzo del 2021, que versa sobre la visita de los especialistas de OTASS a la obra y la necesidad de cambiar y reubicar la red de agua potable que cruza por el lugar de la obra lo que imposibilita la construcción del cerco perimétrico frontal.

Que, del mismo modo precisa que el presupuesto deductivo de la obra comprende; **i) Presupuesto deductivo – Plan de contingencia, asciende a la suma de S/.56, 260.79 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES) y, ii) Presupuesto Deductivo del Dren Cerrado, asciende a la suma de S/42, 304.18 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 18/100 SOLES), los que hacen un total de Presupuesto Deductivo de S/ 98, 546.97 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES).**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

Que, seguidamente precisa que con La Carta N° 071-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI/SGE-MQM de fecha 21 de julio del 2021, el proyectista de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, que elaboró el expediente técnico concluye y recomienda dar por aprobada la solución técnica y valida los datos y cálculos establecidos en el Informe N° 074-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO.

Que, al respecto el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 1129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de julio del 2021, luego de detallar los antecedentes del procedimiento, recomienda su aprobación y precisa que no solicitará disponibilidad presupuestal

Que, por su parte EL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA ; "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", a través de la Carta N° 58-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 23 de junio del 2021, luego de revisar la opinión del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, OPINA que resulta procedente el deductivo de obra N° 01, sin embargo, agrega que se debe CONSOLIDAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL DEDUCTIVO de obra N° 01.

Que, seguidamente el personal tecnico de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 91-2021/GRI.SGO.MFM/ING de fecha 25 de junio del 2021 e, Informe N° 99-2021/GRI.SGO.MFM/ING de fecha 14 de julio del 2021 alcanza el expediente ADICIONAL de obra N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 01 , asimismo precisa que el deductivo comprende la no ejecución del plan de contingencia y la disminución del acero del dren cerrado, los cuales cuantificados ascienden a la suma de **S/ 99, 429.53 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI NUEVE CON 53/100)**, y en ese sentido el deductivo por el corrimiento del cerco perimétrico ascendía a la suma de **S/ 13, 764.91 (TRECE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 91/100)**, lo que hace un total de **S/ 113, 194.44 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES)**.

Que, dentro de este contexto, el personal tecnico de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 074-2021/ GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO.SG.JGMGT de fecha 16 de julio del 2021, procede a revisar el expediente tecnico de adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 y ratifica que el deductivo comprende **la no ejecución del plan de contingencia y el acero del dren**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

cerrado, asimismo afirma que, el adicional de obra N° 01 comprende la ejecución de metrados no considerados y que son necesarios para la culminación de las metas de la obra, sin embargo el proyectista del **expediente tecnico a traves de la Carta N° 071-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM** de fecha 21 de julio del 2021, alcanza pronunciamiento del adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 y recomienda se aprueba la solución técnica, empero considerando los siguientes cálculos actualizados.

Ítem	Descripción	Total
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 99, 123.39
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113, 194.44
03	DEDUCTIVO NETO	-S/14, 071.05
04	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.35%
05	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/.4'050, 059.01

Que, como se advierte El nuevo cálculo actualizado por el proyectista del expediente tecnico ha sido RATIFICADO por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a traves del Informe N° 1129-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 22 de julio del 2021 y en ese sentido mediante Informe N° 143-2021/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES. GRI-SG de fecha 11 de agosto del 2021, se solicita evaluacion y emisión de acto resolutive.

Que, al respecto, de la exposición y relato de los antecedentes administrativos que son materia de analisis, tenemos que el expediente tecnico de adicional N° 01 de obra representa la modificación del proyecto original, al no haber estado considerado en el expediente tecnico de obra, ni en el contrato original. Todos estos acontecimientos se habrían dado a raíz del Informe de Revisión del expediente tecnico realizado por la supervisión de la obra a traves del Informe N° 017-2021/CSF-JEFE DE SUPERVISION de fecha 17.03.2021.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

Que, asimismo advertimos que también en el caso del deductivo de obra N° 01, se apreciaría un error de cálculo en el proyecto, desde luego por responsabilidad del proyectista del expediente técnico de la obra, específicamente en relación a la cuantificación en la partida del Dren Cerrado del rubro estructuras. Así en este orden y a continuación, se detalla la descripción de los trabajos que comprende el expediente técnico de adicional de obra N° 01, a saber; a) la ampliación de vereda por reubicación del cerco perimétrico de fachada, b) Transporte de aula prefabricada D=15KM, c) Integración de desagüe del club atlético zorritos al sistema de la I.E, d) Reposición de veredas y gradas exteriores, e) Construcción de cunetas de drenaje pluvial en exterior, f) Reubicación de tubería de desagüe exterior existente, g) Demolición de almacén existente y habilitación de área demolida, h) Cerramiento en tabiques altos y desnivel de techos entre bloque 2 y 3, i) protección de tuberías que cruzan vano en el bloque de la escalera, j) Mejoramiento del terreno de cimentación adyacente a DREN en bloque 2 y columnas de losa deportiva. Finalmente, Estos trabajos que constituyen el adicional de obra N° 01, representa un costo de S/ 99, 123.39 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 39/100 SOLES)

Que, en cuanto al EXPEDIENTE TECNICO DEDUCTIVO N° 01 de la obra ; "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES, este despacho advierte que, representa la no ejecución del Sub Presupuesto de ARQUITECTURA que corresponde a la partida 02.10.14 y la no ejecución del Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO, que corresponde a la partida 01.06.15.02, asimismo se procede a la descripción de los trabajos no considerados, a saber; **Partida 02.10.14 - ARQUITECTURA - Plan de Contingencia; comprende la no ejecución** de; a) Suministro y colocación de muro de triplay de 8 mm, b) Suministro y colocación de cerradura de dos golpes, c) Suministro y colocación de visagra aluminizada de 4', d) Suministro y colocación de puertas (1.00 x 2.10 m) contraplacada e) Suministro y colocación de ventanas (2.00 x 1.00) incluye celosía y marco, f) Suministro y colocación de ventanas (2.00 x 0.60) incluye celosía y marco, g) Suministro y colocación de viguetas de madera de 2' x 3', h) suministro y colocación de cobertura metálica liviana calamina galvanizada de 12', i) Suministro y colocación de baños químicos provisionales, j) Instalación de cerco perimétrico provisional de calamina h=2.40m, k) Instalación de puertas de calamina y madera (2.00 x 2.40 m), l) Suministro e instalación de lavadero de concreto 02 fondos, m) Corte y limpieza en losa de concreto de e=0.20m, ancho=0.10m; n) Eliminación de material de corte de losa de concreto; o) Suministro e instalación de tubería PVC de 2'



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

- Desagüe; p) Suministro e instalación de PVC de ½' - Agua; q) Suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - Codo de 90° - 2", Trampa de 2", YEE PVC 2"x2", Codos 45 - 2"; r) Suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - TALEs como; Codo PVC 90° - ½', Válvula de compuerta de ½', Suministro e instalación de caja de registro; s) instalaciones eléctricas en aulas provisionales, en cuanto a la **Partida 01.06.15.02 - Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO.** - debido a un exceso en la cuantificación en la partida de Acero corrugado FY=4200 kg/cm2 GRADO 60 - Para dren cerrado existe un metrado que ya no se va a ejecutar y este constituye el metrado de 7467.12 m2.

Que, como se colige de los informes técnicos descritos se concluye que la propuesta técnica de aprobación de adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra; "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", que fuere promovida por el representante común de CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD cumple con los supuestos de hecho, contenidos en el artículo 205° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 244-2018-EF para su procedencia, por lo tanto, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, más aun considerando que no requiere disponibilidad presupuestal.

Que, este orden, también apreciamos que las modificaciones realizadas y que han motivado el adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", se deberían a un mal diseño del expediente técnico, pues todo se relega a las observaciones realizadas al expediente técnico de obra realizado por parte de la supervisión y en ese orden, se extiende a los estudios que forman parte integrante del expediente técnico.

Que, considerando lo antes expuesto, correspondería determinar las responsabilidades de carácter administrativo respecto del mal o inadecuado diseño del expediente técnico de la obra materia de análisis, así como la deficiencia de los estudios realizados tendientes a estructurar el mismo y en ese sentido la identificación e individualización de los funcionarios que han actuado con una notoria falta de idoneidad al no denunciar administrativamente tales actuaciones que han contribuido en la generación de retraso, paralización y otras consecuencias técnico-legales en la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", situación que merece recomendar se derive a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos de su evaluación y acciones en ejercicio de sus funciones.

Que, luego de lo expuesto, debemos señalar que el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, en tal sentido, no requiriendo informe de disponibilidad presupuestal, conforme lo ha manifestado el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N° 1129-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 22 de julio del 2021, se debe proceder a emitir la resolución de aprobación del expediente adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES", por parte del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Que, finalmente la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido el informe N° 285-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 27 de Agosto del 2021, ha OPINADO: **PRIMERO:** Que, es viable **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES.", el mismo que asciende a un monto de S/ 99, 123.39 (**NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 39/100 SOLES**), **que representa la ejecución de** a) la ampliación de vereda por reubicación del cerco perimétrico de fachada; b) Transporte se aula prefabricada D=15KM; c) Integración de desagüe del Club Atlético Zorritos al sistema de la I.E; d) Reposición de veredas y gradas exteriores; e) construcción de cunetas de drenaje pluvial en exterior; f) reubicación de tubería de desagüe exterior existente; g) Demolición de almacén existente y habilitación de área demolida , h) cerramiento en tabiques altos y desnivel de techos entre bloque 2 y 3; i) protección de tuberías que cruzan vano en el bloque de la escalera; j) Mejoramiento del terreno de cimentación adyacente a DREN en bloque 2 y columnas de losa deportiva; **SEGUNDO:** Que, corresponde proceder **APROBAR**, el expediente técnico de Deductivo vinculante de obra N° 01,- **de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES.**", el mismo que es cuantificado en la suma de - S/ 113, 194.44 (CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES); que corresponde a la no ejecución de la partida 02.10.14 del sub presupuesto de ARQUITECTURA y la partida 01.06.15.02, del Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO, y con el detalle siguiente, **Partida 02.10.14 - ARQUITECTURA -Plan de Contingencia; comprende la no ejecución de;** a) suministro y colocación de muro de triplay de 8 mm, b) suministro y colocación de cerradura de dos golpes, c) suministro y colocación de visagra aluminizada de 4' d) suministro y colocación de puertas (1.00 x 2.10 m) contraplacada e) suministro y colocación de ventanas (2.00 x 1.00) incluye celosía y marco, f) suministro y colocación de ventanas (2.00 x 0.60) incluye celosía y marco, g) suministro y colocación de viguetas de madera de 2' x 3', h) suministro y colocación de cobertura metálica liviana calamina galvanizada de 12', i) suministro y colocación de baños químicos provisionales, j) instalación de cerco perimétrico provisional de calamina h=2.40m, k) instalación de puertas de calamina y madera (2.00 x 2.40 m), l) suministro e instalación de lavadero de concreto 02 fondos, m) corte y limpieza en losa de concreto de e=0.20m, ancho=0.10m; n) eliminación de material de corte de losa de concreto; o) suministro e instalación de tubería PVC de 2' - Desagüe; p) suministro e instalación de PVC de ½' - Agua; q) suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - Codo de 90° - 2", Trampa de 2", YEE PVC 2"x2", Codos 45 - 2"; r) suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - TALEs como; Codo PVC 90° - ½', Válvula de compuerta de ½', Suministro e instalación de caja de registro; s) instalaciones eléctricas en aulas provisionales; **Partida 01.06.15.02 - Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO.-** debido a un exceso en la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

cuantificación en la partida de Acero corrugado FY=4200 kg/cm² GRADO 60 – Para dren cerrado existe un metrado que ya no se va a ejecutar y este constituye el metrado de 7467.12 m²; **TERCERO:** Que, corresponde APROBAR el monto neto del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**", por el monto de -S/14, 071.05 (**CATORCE MIL SETENTA Y UNO CON 05/100 SOLES**), el cual representa el -0.35% de Incidencia de la obra; **CUARTO.-** Que, corresponde **APROBAR**, el nuevo monto del Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la licitación pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) la cual fue suscrita por el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, debidamente representado, el cual tiene el importe de S/ 4'050, 059.01 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES); para la ejecución de la obra denominada **MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**", asimismo precisar que el índice de incidencia se encuentra dentro del marco legal autorizado, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 99, 123.39
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113, 194.44
	DEDUCTIVO NETO	-S/14, 071.05
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.35%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/ .4'050, 059.01

QUINTO: Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, confeccione y suscriba la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la licitación pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) la cual fue suscrita por el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, debidamente representada; **SEXTO: RECOMIENDA**, derivar los actuados; a) la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, y a **LA PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL** efectos de determinar las responsabilidades de carácter administrativo respecto del mal o inadecuado diseño del expediente técnico de la obra materia de análisis, así como la deficiencia de los estudios realizados tendientes a estructurar el mismo y en ese sentido la identificación e individualización de los funcionarios que han actuado con una notoria falta de idoneidad al revisar el expediente técnico y en su caso habiéndolo hecho, no denunciaron las deficiencias que ahora se observan y que habrían generado perjuicio a la entidad por el retraso, paralización y otras consecuencias técnico-legales, como el adicional y deductivo, asimismo, en este orden este perjuicio debe ser analizado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos de viabilizar las acciones legales penales y civiles tendientes a sancionar a los responsables de estos hechos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto del 2021;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONE, **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL N° 01** de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES."**, el mismo que asciende a un monto de S/ 99, 123.39 (**NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES CON 39/100 SOLES**), y **que representa la ejecución de** a) la ampliación de vereda por reubicación del cerco perimétrico de fachada; b) Transporte se aula prefabricada D=15KM; c) Integración de desagüe del Club Atlético Zorritos al sistema de la I.E; d) Reposición de veredas y gradas exteriores; e) construcción de cunetas de drenaje pluvial en exterior; f) reubicación de tubería de desagüe exterior existente; g) Demolición de almacén existente y habilitación de área demolida , h) cerramiento en tabiques altos y desnivel de techos entre bloque 2 y 3; i) protección de tuberías que cruzan vano en el bloque de la escalera; j) Mejoramiento del terreno de cimentación adyacente a DREN en bloque 2 y columnas de losa deportiva, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONE, **APROBAR**, el expediente técnico de Deductivo vinculante N° 01,- de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES."**, el mismo que es cuantificado en la suma de - S/ 113, 194.44 (**CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES**); que corresponde a la no ejecución de la partida 02.10.14 del Sub presupuesto de ARQUITECTURA y la Partida 01.06.15.02, del Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO, y con el detalle siguiente; **Partida 02.10.14 - ARQUITECTURA -Plan de Contingencia; comprende la no ejecución** de; a) suministro y colocación de muro de triplay de 8 mm, b) suministro y colocación de cerradura de dos golpes, c) suministro y colocación de visagra aluminizada de 4' d) suministro y colocación de puertas (1.00 x 2.10 m) contraplacada e) suministro y colocación de ventanas (2.00 x 1.00) incluye celosía y marco, f) suministro y colocación de ventanas (2.00 x 0.60) incluye celosía y marco, g) suministro y colocación de viguetas de madera de 2' x 3', h) suministro y colocación de cobertura metálica liviana calamina galvanizada de 12', i) suministro y colocación



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

de baños químicos provisionales, j) instalación de cerco perimétrico provisional de calamina h=2.40m, k) instalación de puertas de calamina y madera (2.00 x 2.40 m), l) suministro e instalación de lavadero de concreto 02 fondos, m) corte y limpieza en losa de concreto de e=0.20m, ancho=0.10m; n) eliminación de material de corte de losa de concreto; o) suministro e instalación de tubería PVC de 2' - Desagüe; p) suministro e instalación de PVC de ½' - Agua; q) suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - Codo de 90° - 2", Trampa de 2", YEE PVC 2"x2", Codos 45 - 2"; r) suministro e instalación de accesorios de alcantarillado - TALEs como; Codo PVC 90° - ½', Válvula de compuerta de ½', Suministro e instalación de caja de registro; s) instalaciones eléctricas en aulas provisionales; **Partida 01.06.15.02 - Sub presupuesto de CONCRETO ARMADO.**- debido a un exceso en la cuantificación en la partida de Acero corrugado FY=4200 kg/cm² GRADO 60 - Para dren cerrado existe un metrado que ya no se va a ejecutar y este constituye el metrado de 7467.12 m².

ARTICULO TERCERO: DISPONE APROBAR EL MONTO NETO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01 de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**", el cual se cuantifica en la suma de -S/14, 071.05 (CATORCE MIL SETENTA Y UNO CON 05/100 SOLES), el cual representa el -0.35% de Incidencia de la obra, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONE, **APROBAR**, el nuevo monto del Contrato para la Ejecución de Obra Nº 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Licitación Pública Nº 001-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA) - suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, debidamente representado, el cual tiene el importe que asciende a la suma de S/ 4'050, 059.01 (CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES); para la ejecución de la obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LA I.E Nº 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**", precisando el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 1 SEP 2021

Ítem	Descripción	Total
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 99, 123.39
02	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 113, 194.44
	DEDUCTIVO NETO	-S/14, 071.05
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	-0.35%
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL	S/.4'050, 059.01

ARTICULO QUINTO: DISPONE, **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, confeccione y suscriba la elaboración de la Adenda N° 01 al Contrato para la Ejecución de Obra N° 015-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Licitación Pública N° 001-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA)- suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, debidamente representada, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DISPONE, derivar Copia de la presente resolución y sus actuados; a) la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, y a **LA PROCURADURIA PUBLICA** del Gobierno regional de Tumbes, **con el propósito** que se sirvan, dentro del ámbito de sus competencias, individualizar y determinar las responsabilidades de carácter administrativo respecto del mal o inadecuado diseño del expediente técnico de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA I.E N° 059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, REGION TUMBES**" materia de análisis, dentro de los cuales podría preexistir grave negligencia por una inadecuado estudio al momento de estructurarlo, y una notoria falta de idoneidad al revisar el expediente técnico, asimismo se determine la responsabilidad de los funcionarios que habiendo asumido conocimiento oportuno de estos hechos, no denunciaron las deficiencias que ahora se observan y que habrían generado perjuicio a la entidad por el retraso, paralización y otras consecuencias técnico-legales, como el adicional y deductivo, asimismo, en este orden este perjuicio debe ser analizado por



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000224 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 01 SEP 2021

la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Tumbes, a efectos de viabilizar las acciones legales penales y civiles tendientes a sancionar a los responsables de estos hechos, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SETIMO: DISPONE, NOTIFICAR a la contratista CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD, conformado por la empresa L & M CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, y GRUPO CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS LA SRL, en su domicilio en la avenida PERU Nº 1172 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH, y a su cuenta de correo Electrónico; grupoconstructorhazyhnoslasrl@gmail.com; laurentartola@yahoo.es; lymcontratistasyconsultores@hotmail.com, y a la Gerencia de Infraestructura y demás dependencias del Gobierno regional de Tumbes, para conocimiento y fines, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional

